

7 de diciembre de 2023

Nota Informativa

Análisis de la Ley de Ingresos de la Federación 2024

Presentación

En cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo de creación del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, referente a la difusión, el análisis, seguimiento y evaluación del Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), se ha elaborado la presente nota titulada "Análisis de la Ley de Ingresos de la Federación 2024", cuyo propósito es identificar y destacar los cambios aprobados en la LIF 2024, luego de su revisión y discusión por el Congreso de la Unión.

Las modificaciones incorporadas a la Ley fueron publicadas el 13 de noviembre de 2023 y entrarán en vigor el primero de enero de 2024. El objetivo principal es proporcionar un recurso accesible para consultas futuras sobre dichos cambios, con la intención de facilitar la labor de los legisladores en el seguimiento de la actividad financiera del Gobierno Federal.

Introducción

Con el objetivo de resaltar la función del Congreso en la aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación, este documento busca divulgar el trabajo realizado por ambas Cámaras del Congreso para establecer un marco legal adecuado a la situación financiera esperada para el ejercicio fiscal 2024. Este marco tiene la intención de proporcionar certeza jurídica a los contribuyentes y servir como herramienta para el Ejecutivo Federal en su papel de administrador de las contribuciones ciudadanas, conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: ...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Es relevante señalar que la LIF es de gran trascendencia, ya que delinea de manera precisa, anticipada y detallada la cantidad de recursos que se espera obtener en el ejercicio fiscal en el cual estará vigente. Asimismo, establece los conceptos o instrumentos legales mediante los cuales la hacienda pública obtendrá los recursos necesarios para hacer frente a los montos de gasto reflejados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En este sentido, la importancia fundamental de esta norma radica en que sirve como guía para la recaudación de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos que el Ejecutivo Federal puede cobrar durante el respectivo ejercicio fiscal. En caso de no estar explícitamente indicados en la ley, estos no podrán ser recaudados.

Con el propósito de dar seguimiento a lo aprobado por el Congreso, el presente documento detalla las diversas modificaciones realizadas a la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) presentada por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión el pasado 8 de septiembre. Estas modificaciones fueron incorporadas en la Ley de Ingresos de la Federación 2024, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre pasado.

Cambios propuestos entre la LIF 2023 y la LIF 2024

El artículo 1º de la LIF detalla las proyecciones de ingresos para diversos conceptos, clasificándolos institucionalmente en ingresos del Gobierno Federal, Organismos y Empresas Productivas del Estado, y los obtenidos mediante financiamientos, los cuales afectarán los saldos de la deuda. En cuanto a las cifras, las diferencias entre la LIF 2023, la ILIF 2024 y la LIF 2024 se destacan a continuación:

Para el ejercicio fiscal 2024, la LIF anticipa ingresos totales por nueve billones 66 mil 45.8 millones de pesos (mdp), evidenciando un aumento del 4.2 por ciento en términos reales con respecto a la LIF 2023. Este incremento se atribuye principalmente a las proyecciones de crecimiento en variables económicas¹ clave, como el Producto Interno Bruto (PIB), con una tasa esperada entre 2.5 y 3.5 por ciento. La inflación promedio prevista en los CGPE es del 4.5 por ciento, el tipo de cambio se sitúa en 17.6 pesos por dólar, y se anticipa una mayor estabilidad en el sector petrolero, con un precio del petróleo de 56.7 dólares por barril y una producción estimada de un millón 983 mil barriles diarios.

¹ CGPE. Criterios Generales de política económica. Marco macroeconómico 2023-2024. Pág. 118.

La fuente principal de ingresos será la recaudación tributaria cuya captación se espera en cuatro billones 941 mil 540.8 mdp, lo que representa un aumento de 497 mil 116.0 mdp en comparación con el cierre de 2023. Dentro de este rubro, se destaca la captación prevista del Impuesto Sobre la Renta (ISR), con un aumento proyectado de 199 mil 558.9 mdp, y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), que se espera genere 339 mil 808.4 mdp adicionales.

Asimismo, se contempla una contribución significativa de los ingresos de los Organismos (IMSS e ISSSTE) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), alcanzando un total de un billón 77 mil 738.5 mdp, monto que supera en 37 mil 758.4 mdp la estimación esperada para el cierre del ejercicio fiscal actual.

Respecto a las disposiciones que contienen las principales adiciones propuestas en la ILIF 2024 respecto a la LIF 2023 resaltan las siguientes:

- Derechos de Exploración de Hidrocarburos y Concesiones Aeroportuarias:

La imposición de aprovechamientos a empresas estatales y administradores portuarios se centralizará en la Tesorería de la Federación. Los fondos se destinarán al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y a fortalecer el sistema aeroportuario federal, a través de fideicomisos supervisados por la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina.

- Cambios en el Estudio de Ingreso-Gasto para el Ejercicio Fiscal 2024:

El estudio requerido por la Ley del Servicio de Administración Tributaria debe presentarse antes del 30 de junio de 2024, en lugar del 15 de marzo de 2023, como se hacía anteriormente.

- **Concentración de Intereses y Aumento de Límites de Gasto:**

Las unidades responsables de los fideicomisos públicos deben garantizar que las instituciones fiduciarias concentren, trimestralmente en la Tesorería de la Federación, los intereses generados por los recursos públicos federales, a menos que dichos intereses estén destinados a gastos de operación o existan disposiciones legales que los mantengan en el patrimonio del fideicomiso o para su objeto específico, según lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Las entidades federativas pueden aumentar su límite de gasto en servicios personales en relación con los ingresos registrados, específicamente para cubrir medidas salariales y económicas relacionadas con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, según lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La disposición también se aplica a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud entregados al Fondo de Salud para el Bienestar, cuando las entidades federativas colaboren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para brindar servicios de salud gratuitos, medicamentos y otros insumos relacionados con las personas sin seguridad social, según lo establecido en la Ley General de Salud.

- **Ingresos generados por la Regularización de Vehículos y Liquidación de Entidades:**

Los ingresos generados por la emisión de un Decreto para regularizar vehículos usados de procedencia extranjera, en el ejercicio fiscal de 2024, se centralizarán en la Tesorería de la Federación (Tesofe) como

aprovechamientos y serán asignados por la SHCP según lo establecido en dicho Decreto. Estos recursos no formarán parte de la recaudación federal participable y se considerarán ingresos excedentes.

Además, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su función de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará los recursos remanentes resultantes de la liquidación en la Tesofe, como aprovechamientos, y la SHCP los destinará a programas alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

- Adelanto de Participaciones en Ingresos Federales:

Las entidades que colaboren con Servicios de Salud del IMSS-BIENESTAR deben solicitar adelantos de participaciones en ingresos federales para el ejercicio fiscal.

- Utilidades Netas de Entidades Paraestatales:

Las utilidades netas se centralizarán en la Tesofe. El 75% se destinará al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y el 25% al ISSSTE para fortalecer programas de salud, vivienda, educación y seguridad social.

- Establecimiento de Fideicomisos de Defensa Nacional y Marina:

Tienen un plazo de 60 días hábiles para que estas secretarías establezcan los fideicomisos federales señalados.

- Eliminación de Disposiciones:

Varias disposiciones propuestas para eliminación en el ejercicio fiscal 2024, como cambios en el gasto de inversión del sector público,

acciones relacionadas con cajas populares, transferencias trimestrales de intereses, entre otras.

Respecto de las disposiciones que se eliminaron para el ejercicio fiscal 2024 destacan las siguientes:

- Eliminación del párrafo que excluye el gasto de inversión del sector público del equilibrio presupuestario según la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Supresión de la opción de continuar las acciones gubernamentales para resolver problemas de ahorradores afectados por operaciones irregulares en cajas populares, incluyendo administración y enajenación de bienes y derechos del fideicomiso relacionados, así como la destinación de ingresos para cubrir gastos y restituir recursos públicos.
- Deja de considerar la obligación de instituciones fiduciarias de transferir trimestralmente intereses generados por recursos públicos federales al gobierno central, a menos que estén destinados a gastos operativos del fideicomiso, quedando a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar su uso conforme a la ley.
- Eliminación del transitorio que permitía considerar cumplidas las obligaciones de entregar y publicar el estudio de ingreso-gasto para 2023 mediante la publicación del estudio correspondiente a 2022, considerando la disponibilidad de insumos del INEGI para su elaboración.
- Se incluye la obligación de elaborar y entregar el documento de "Renuncias Recaudatorias", eliminando la opción de cumplir con su entrega mediante la publicación del 30 de junio de 2022.

- Eliminación de la disposición que permitía a las entidades federativas celebrar convenios de coordinación con un organismo federal de salud, para brindar atención médica gratuita a personas no afiliadas a instituciones de seguridad social, sujeto a condiciones, incluyendo la entrega de recursos y la identificación adecuada de los fondos relacionados con servicios de salud.
- Supresión de la posibilidad de compensar el incumplimiento de transferir recursos al organismo público descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, de acuerdo con convenios de coordinación, así como el incumplimiento de obligaciones de las entidades federativas relacionadas con la aportación de recursos a fideicomisos públicos o instrumentos financieros, mediante la retención de participaciones federales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que posteriormente transferirá los recursos al fideicomiso o instrumento financiero correspondiente según un procedimiento establecido.

Cambios aprobados a la LIF 2024 por el Congreso.

Es importante mencionar que la Cámara de Diputados aprobó modificaciones significativas a la LIF 2024, respecto de la iniciativa de LIF presentada por el Ejecutivo Federal.

Las modificaciones aprobadas se centran en dos aspectos fundamentales: por un lado, se ajustó al artículo 21, específicamente en lo que respecta a la metodología para calcular la tasa de retención anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Por otro lado, modificó la tasa de Derecho de Utilidad Compartida (DUC) para el año 2024, con la intención de equilibrar la carga fiscal de Pemex y fortalecer su posición financiera.

En cuanto a la propuesta de modificación al artículo 21 de la ILIF 2024, ajusta la tasa de retención anual del ISR aplicada a los ingresos por intereses, con el objetivo de reflejar las condiciones económicas actuales. Este cambio en la metodología resultó en una tasa de retención anual del 0.50 por ciento, derivado de la extensión del período de cálculo desde agosto de 2020 hasta julio de 2023, en comparación con el período originalmente considerado. Es esencial destacar que esta modificación no implica un aumento en el impuesto sobre la renta, sino más bien una actualización de la tasa de retención para el pago provisional de dicho impuesto. Este ajuste sirve como anticipo para el pago anual, por lo que el saldo total del impuesto a pagar en relación a los ingresos por intereses reales permanecerá sin cambios².

Por otra parte, el Congreso modificó la propuesta presentada por el Ejecutivo Federal, al fijar una tasa del 30 por ciento para el DUC, como parte de la estrategia de rescate de Pemex. Las implicaciones de esta reducción en la recaudación del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo son significativas, pues implican una disminución de 25 mil 442.9 mdp en la recaudación del Gobierno Federal, pero mayores ingresos para Pemex, debido a que deberá pagar un monto menor al Gobierno, lo que le deja con mayores ingresos propios por 25 mil 442.9 md. Por tal motivo el efecto de dicha modificación en la LIF sólo genera un reacomodo de los ingresos esperados para el siguiente ejercicio fiscal. (Véase cuadro anexo).

² Para mayor información consultar “Análisis de la propuesta de modificación al artículo 21 de la ILIF 2024. Tasa de retención anual del ISR a los ingresos por intereses”, publicado el 31 de octubre de 2023. Disponible en <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2023/notacefp0922023.pdf>

Anexo

Comparativo de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2023, Iniciativa y LIF 2024 (Millones de pesos)								
Concepto	LIF 2023	Cierre Estimado 2023 CGPE	ILIF 2024	LIF 2024	Diferencia			Variación % Real
					ILIF 2024- Cierre 2023	ILIF 2024- LIF 2023	ILIF 2024- LIF 2024	
Ingresos del Sector Público	8,299,647.8	6,938,350.4	9,066,045.8	9,066,045.8	2,127,695.4	766,398.0	0.0	4.2%
Ingresos Presupuestarios	7,123,474.0	6,938,350.4	7,328,995.2	7,328,995.2	390,644.8	205,521.2	0.0	-1.8%
Petroleros	1,317,653.2	1,127,301.9	1,048,069.4	1,048,069.4	-79,232.5	-269,583.8	0.0	-24.1%
Gobierno Federal	491,160.4	388,498.6	303,706.7	278,263.8	-84,791.9	-187,453.7	-25,442.9	-41.0%
Pemex	826,492.8	738,803.4	744,362.7	769,805.6	5,559.3	-82,130.1	25,442.9	-14.1%
No petroleros	5,805,820.8	5,811,048.4	6,280,925.8	6,280,925.8	469,877.4	475,105.0	0.0	3.2%
Gobierno Federal	4,857,490.7	4,771,068.3	5,203,187.3	5,203,187.3	432,119.0	345,696.6	0.0	2.2%
Tributarios	4,620,165.3	4,444,424.8	4,941,540.8	4,941,540.8	497,116.0	321,375.5	0.0	2.1%
Impuesto sobre la renta	2,508,815.5	2,509,851.1	2,709,410.0	2,709,410.0	199,558.9	200,594.5	0.0	3.1%
Impuesto al valor agregado	1,419,457.1	1,237,987.1	1,330,421.0	1,330,421.0	92,433.9	-89,036.1	0.0	-10.6%
Impuesto especial sobre producción y IEPS a gasolinas y diesel	486,212.7	497,561.4	688,083.6	688,083.6	339,808.4	201,870.9	0.0	35.0%
IEPS distinto de gasolinas y diesel	278,412.8	281,989.7	456,389.4	456,389.4	174,399.7	177,976.6	0.0	56.4%
Otros	205,680.0	198,718.6	213,626.2	213,626.2	14,907.6	7,946.2	0.0	-0.9%
ISAN	15,400.9	18,035.9	19,425.2	19,425.2	1,389.3	4,024.3	0.0	20.4%
Impuestos a la Importación	98,341.9	94,855.4	101,976.3	101,976.3	7,120.9	3,634.4	0.0	-1.0%
IAEEH	7,676.6	7,252.5	7,811.0	7,811.0	558.5	134.4	0.0	-2.9%
Accesorios	83,927.6	78,441.8	84,283.0	84,283.0	5,841.2	355.4	0.0	-4.2%
Otros impuestos ¹	333.0	133.0	130.7	130.7	-2.3	-202.3	0.0	-62.5%
No tributarios	237,325.4	326,643.5	261,646.5	261,646.5	-64,997.0	24,321.1	0.0	5.2%
Derechos	57,193.0	78,717.8	59,091.4	59,091.4	-19,626.4	1,898.4	0.0	-1.4%
Aprovechamientos	173,554.2	238,871.8	193,877.0	193,877.0	-44,994.8	20,322.8	0.0	6.6%
Otros	6,578.2	9,053.9	8,678.1	8,678.1	-375.8	2,099.9	0.0	25.9%
Productos	6,543.6	9,006.3	8,641.6	8,641.6	-364.7	2,098.0	0.0	26.0%
Contribuciones de mejoras	34.6	47.6	36.5	36.5	-11.1	1.9	0.0	0.7%
Organismos y CFE	948,330.1	1,039,980.1	1,077,738.5	1,077,738.5	37,758.4	129,408.4	0.0	8.5%
CFE	398,988.8	437,548.5	446,951.3	446,951.3	9,402.8	47,962.5	0.0	6.9%
Organismos	549,341.3	602,431.6	630,787.2	630,787.2	28,355.6	81,445.9	0.0	9.6%
IMSS	499,371.4	547,632.4	577,540.8	577,540.8	29,908.4	78,169.4	0.0	10.4%
ISSSTE	49,969.9	54,799.2	53,246.4	53,246.4	-1,552.8	3,276.5	0.0	1.7%
Ingresos Derivados del Financiamiento	1,176,173.8	0.0	1,737,050.6	1,737,050.6	1,737,050.6	560,876.8	0.0	40.9%
Interno	1,210,347.0	N.a	1,950,120.0	1,950,120.0	N.a	739,773.0	0.0	53.8%
Gobierno Federal	1,168,313.9	N.a	1,906,069.4	1,906,069.4	N.a	737,755.5	0.0	55.7%
Otros	42,033.1	N.a	44,050.6	44,050.6	N.a	2,017.5	0.0	0.0%
Externo	0.0	N.a	-	-	N.a	0.0	0.0	N.a.
Gobierno Federal	0.0	N.a	0.0	0.0	N.a	0.0	0.0	N.a.
Financiamiento Interno.	0.0	N.a	0.0	0.0	N.a	0.0	0.0	N.a.
Déficit de organismos y empresas de control dir	-34,173.2	N.a	-68,069.3	-68,069.3	N.a	-33,896.1	0.0	90.1%
Déficit de empresas productivas del Estado	0.0	N.a	-145,000.1	-145,000.1	N.a	-145,000.1	0.0	N.a.

Notas:

N.a. no aplica.

1/ Incluye el impuesto a la exportación, los impuestos a los rendimientos excedentes de PEMEX

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la Ley de Ingresos de la Federación 2023 y 2024 y la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2024.

Referencias Bibliográficas

Cámara de Diputados, Ley de Ingresos de la Federación 2023, disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2023.pdf

Cámara de Diputados, Ley de Ingresos de la Federación 2024, disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2024.pdf

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Análisis de la propuesta de modificación al artículo 21 de la LIF 2024. Tasa de retención anual del ISR a los ingresos por intereses, disponible en <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2023/notacefp0922023.pdf>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Criterios Generales de Política Económica 2024, disponibles en https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2023.PDF

_____, Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, disponible en https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/ilif/ilif_2024.pdf



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



@CEFP_diputados